



Negociado

SALUD

Asunto: **DECRETO PARA APROBAR EL CONVENIO AFESA 2026**

Documento

SNC1AI003D

Expediente

AYT/813/2026

Código de Verificación:



0F1U271X54731D1S0GB2

DECRETO

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.- Mediante Decreto N°. AYT/DEC/1572/2026 de 03 de marzo, se dispuso el inicio de procedimiento administrativo para la concesión de una subvención nominativa a la entidad Convenio Asociación de Personas y Familiares con Enfermedad Mental de Asturias-AFESA (CIF: G33335126) ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.A. de 4-6-2019), así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La cantidad prevista para esta subvención en el presupuesto municipal del año 2026 es de 7.500 €, partida nominativa 171 23114 48004 Convenio Asociación de Personas y Familiares con Enfermedad Mental de Asturias-AFESA.

Segundo.- Consta en el expediente el proyecto y presupuesto de la actividad, presentado por la entidad Asociación de Personas y Familiares con Enfermedad Mental de Asturias (AFESA) (CIF: G33335126) para dar continuidad a su proyecto de actividades de rehabilitación psicosocial dirigido a personas con enfermedad mental, así como colaborar en los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad, y ello para dar respuesta a las necesidades de fomentar la actuación municipal de potenciar la calidad de vida de las personas con enfermedad o discapacidad crónica.

Tercera.- Se han practicado las oportunas operaciones de retención de crédito y constan el expediente informe de la responsable del Programa de Salud así como informe jurídico del Área de Salud.

Cuarta.- Se ha dado cumplimiento a las exigencias del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Avilés y se ha emitido por la Intervención Municipal informe de fiscalización previa limitada favorable.

A la vista de lo anterior y de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, de las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Visto el Decreto 4895/2023, de 26 de junio, de delegaciones de la Alcaldía de la Corporación 2023-2027



Negociado

SALUD

Asunto: **DECRETO PARA APROBAR EL CONVENIO AFESA 2026**

Documento

SNC1AI003D

Expediente

AYT/813/2026

Código de Verificación:



0F1U271X54731D1S0GB2

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención, prevista nominativamente en el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Avilés, a la para colaborar en el mantenimiento y actividades que mantiene esta entidad Asociación de Personas y Familiares con Enfermedad Mental de Asturias-AFESA (CIF: G33335126) en Avilés.

SEGUNDO: Suscribir el convenio, obrante en el expediente, entre la Asociación de Personas y Familiares con Enfermedad Mental de Asturias-AFESA (CIF: G33335126) y el Ayuntamiento de Avilés con la finalidad de colaborar en el mantenimiento y actividades que mantiene esta entidad en Avilés.

TERCERO: Aprobar el gasto y el pago anticipado correspondiente a la referida subvención nominativa por importe de 7.500 €, cantidad prevista para en el presupuesto municipal del año 2026 en la partida nominativa 171 23114 48004 Convenio Asociación de Personas y Familiares con Enfermedad Mental de Asturias-AFESA.

CUARTO: La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa simplificada según lo recogido en el artículo 42 bis de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el ayuntamiento de Avilés, y su presentación deberá realizarse antes del 31 de enero del año 2027.

QUINTO: Comunicar la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado

SALUD

Asunto: **DECRETO PARA APROBAR EL CONVENIO AFESA 2026**

Documento

SNC1AI003D

Expediente

AYT/813/2026

Código de Verificación:



0F1U271X54731D1S0GB2

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS Y FAMILIARES CON ENFERMEDAD MENTAL DE ASTURIAS (AFESA) PARA LA REHABILITACIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIAS 2026

De una parte, Doña María Virtudes Monteserín Rodríguez, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día **17 de junio de 2023**, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra Don Gonzalo Palomino Lumbreras, con DNI: 11344591-W, en calidad de Presidente de la Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Personas y Familiares con Enfermedad Mental de Asturias (AFESA), CIF: G33335126.

Ambas partes intervienen en la representación que sus respectivos cargos les confieren, en orden a formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN:

- 1º. El Plan Municipal de Salud aprobado por el Ayuntamiento de Avilés recoge en su Línea de actuación 13: Potenciar la calidad de vida de las personas discapacitadas, con enfermedades crónicas y/o mentales y de sus familias.
- 2º. La Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) tiene como fines: Favorecer la rehabilitación psicosocial de las personas con problemas de salud mental, promover la educación emocional en jóvenes y reducir el estigma social en la comunidad.
- 3º. En el presupuesto correspondiente al año 2026 se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención mediante partida nominativa 171 23114 48004 Convenio Asociación de Personas y Familiares con Enfermedad Mental de Asturias (AFESA) por importe de 7.500 €.
- 4º. Por Decreto de la Concejala Delegada de Mayores y Ciudad Saludable **AYT/DEC/1572/2026 de 3 de marzo**, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de la subvención a la Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Personas y Familiares con Enfermedad Mental de Asturias (AFESA) para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el B.O.P.A de fecha



Negociado

SALUD

Asunto: **DECRETO PARA APROBAR EL CONVENIO AFESA 2026**

Documento

SNC1AI003D

Expediente

AYT/813/2026

Código de Verificación:



0F1U271X54731D1S0GB2

4-6-2019 (OGMS), al tratarse de uno de los supuestos en lo que no es posible promover la convocatoria pública.

Por todo ello se suscribe el presente convenio con las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto.

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención a la Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Personas y Familiares con Enfermedad Mental de Asturias (AFESA) cuya finalidad es la realización de un proyecto de actividades de rehabilitación psicosocial dirigido a personas con enfermedad mental, así como colaborar en los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad, y ello para dar respuesta a las necesidades de fomentar la actuación municipal de potenciar la calidad de vida de las personas con enfermedad o discapacidad crónica.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención.

Segunda.- Beneficiarios.

Es beneficiario de esta subvención la Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) con NIF: G33335126 la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención objeto de este convenio.

Tercera.- Obligaciones.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la OGS, tendrá las siguientes:

La Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Personas y Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) se compromete a atender las demandas sobre enfermedad mental que reciba sin establecer otras restricciones que los límites técnicos que imponga la metodología de cada programa o tratamiento, entre los señalados más arriba o aquellos que pueda implementar con el fin de satisfacer nuevas necesidades de la población a la que atiende.



Negociado

SALUD

Asunto: **DECRETO PARA APROBAR EL CONVENIO AFESA 2026**

Documento

SNC1AI003D

Expediente

AYT/813/2026

Código de Verificación:



0F1U271X54731D1S0GB2

Cuarta.- Financiación.

El presupuesto de ingresos y gastos de la actuación a subvencionar es de CUARENTA MIL CIEN (40.100,00 €).

El importe total de la subvención será de siete mil quinientos (7.500 €) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23114/48004 Convenio Asociación de Personas y Familiares con Enfermedad Mental de Asturias del presupuesto vigente.

Quinta.-

La Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Personas y Familiares con Enfermedad Mental de Asturias (AFESA) intentará financiar el 81.30 % del coste de las actuaciones bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones que pudiera conseguir.

Sexta.-

La presente subvención es compatible con otras siempre y cuando el monto total de subvenciones recibidas no supere el presupuesto anual calculado por la propia Asociación.

Séptima.-

Podrán imputarse a esta subvención los gastos que aparecen en el artículo 29 de la OGS apartado 1.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros. En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución parcial, como máximo hasta el 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención.



Negociado
SALUD
Asunto: **DECRETO PARA APROBAR EL CONVENIO AFESA
2026**

Documento
SNC1AI003D

Expediente
AYT/813/2026

Código de Verificación:



0F1U271X54731D1S0GB2

Octava.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

Las características de la entidad destinataria tanto por su carácter benéfico-asistencial, como por el proyecto a desarrollar y teniendo en cuenta el presupuesto total anual de la misma motiva que la subvención de SIETE MIL QUINIENTOS euros (7.500 €) se librará por el Ayuntamiento de Avilés en un único pago anticipado y de conformidad con el artículo 38.5 de la OGMS no se exige la presentación de garantías.

No obstante el pago de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa y correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado según recogen el artículo 42.bis de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Avilés antes del 31 de enero de 2027. La documentación para esta justificación se presentará mediante el procedimiento telemático previsto para el Ayuntamiento de Avilés.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

Novena.- Comisión Mixta.

En caso de divergencias en la interpretación de las presentes cláusulas se constituirá una comisión mixta, constituida para al menos un técnico de cada entidad firmante, para evitar posibles litigios en la justificación de las actuaciones objeto de este convenio.

Décima.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

Undécima.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, así como

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

SALUD

Asunto: **DECRETO PARA APROBAR EL CONVENIO AFESA 2026**

Documento

SNC1AI003D

Expediente

AYT/813/2026

Código de Verificación:



0F1U271X54731D1S0GB2

por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Duodécima.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026 si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2026.

LA ALCALDESA

PRESIDENTE DE AFESA DELEGACIÓN
DE AVILÉS Y COMARCA

Fdo. María Virtudes Monteserín Rodríguez

Fdo. Don Gonzalo Palomino Lumbreras